

hago, que proceda á formar un estado pormenorizado del número de escuelas de ambos sexos, públicas y particulares que hay en ese municipio y sus congregaciones, constando tambien en él, el número de alumnos que concurren, el de preceptores que las sirven, y todo aquello que manifieste el adelanto que, respecto á instruccion, haya habido en ese municipio durante el bienio que está para concluir.

Lo que comunico á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador encareciéndole sobre manera que esa noticia la remita sin falta para el 15 del entrante Julio, pues de no ser así, no constaría en dicha estadística, el estado de instruccion de esa villa, siendo un dato tan importante.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Junio 23 de 1879. — *Modesto Villareal*, secretario. — C. Alcalde 1º de.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes hago saber: que la Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley electoral del Estado, decreta:

Art. 1º Es Diputado propietario al 20º Congreso de Nuevo-Leon, por el 7º distrito electoral el C. Dr. Eusebio Rodriguez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 992 votos.

Art. 2º Es Diputado suplente por el mismo distrito el C. Francisco Narro, porque obtuvo la mayoría absoluta de 979 sufragios.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado,

en Monterey, á 23 de Junio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.¹³

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey. Julio 2 de 1879.—*Genaro Garza Oarcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon, —La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. El reo Onésimo Valdés enterará en la Recaudacion de rentas de esta ciudad cinco pesos, en lugar de diez que se le habian señalado, por cada uno de los meses que le faltan para extinguir su condena.”

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para los fines correspondientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Junio de 1879.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley electoral del Estado, decreta:

Art. 1º Es Diputado propietario al XX Congreso de Nuevo-Leon por el quinto distrito electoral el C. Dr. Atenógenes Ballesteros, por haber obtenido la mayoría absoluta de 961 votos.

Art. 2º Es Diputado auplente por el mismo distrito el

C. Anselmo Jimenez, porque obtuvo la mayoría absoluta de 652 sufragios.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 25 de Junio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Julio 12 de 1879.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.
—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Se conmuta á Antonio Guajardo en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la corporal á que fué sentenciado por delito de heridas; enterando en la Recaudacion de rentas de esta ciudad la suma que corresponda á razon de cinco pesos mensuales.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines correspondientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 27 de Junio de 1879.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente;

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.
—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se remite á Lázaro Espinosa el tiempo que le falta para extinguir la pena corporal á que se le condenó por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 27 de Junio de 1879.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del Honorable Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, en uso de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley constitucional que reglamenta las elecciones en el Estado, decreta lo siguiente:

Artículo único. El octavo distrito electoral del Estado, que lo forman las municipalidades de Galeana, Rayones y Aramberri, procederá á repetir el domingo 20 de Julio próximo, la eleccion de un diputado propietario entre los ciudadanos Antonio Martínez y Andres Anaya, y de un suplente entre los ciudadanos Anacleto Fariás y Pablo Berlanga; por no haber obtenido ninguno mayoría absoluta de votos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 30 de Junio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Julio 12 de 1879.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.
—En sesion ordinaria de hoy, se verificó la renovacion de oficios del presente mes, y resultaron electos: Diputado presidente el C. Dr. Domingo Martinez Echarteá, Tesore-

ro el C. Filomeno P. de la Garza y Secretario el que suscribe.

Tengo la honra de participarlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 2 de Julio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Se conmuta á Eduardo Martinez en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir su condena, enterando en la Recaudacion de rentas de esta ciudad, la suma que corresponda á razon de dos pesos mensuales.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines correspondientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 2 de Julio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del Honorable Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley que reglamenta las elecciones en el Estado, decreta:

Artículo único. El tercer distrito electoral del Estado, que lo forman las municipalidades de Cadereita Jimenez, Santiago y Juarez, procederá el domingo 27 del actual á

repetir la eleccion de un diputado propietario entre los CC. Julio Olvera y Andres Marroquin, y la de un suplente entre el mismo C. Marroquin y el C. Lic. Jesus Garza Leal, por no haber obtenido ninguno mayoría absoluta de votos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 4 de Julio de 1879.—*D. Martinez Echarrea*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado pro-secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Julio 12 de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 31.—Con fecha de ayer participa el C. Alcalde 1º de esta ciudad á este Gobierno, que se han fugado de la cárcel pública los reos Jesus Galicia, Dámaso Padron, Felipe Gonzalez Jimenez, Macedonio Martinez, Gregorio Olvera y Espiridion Salas, sentenciados los dos primeros á diez años por robo y homicidio, el tercero se hallaba en sumario por homicidio y los tres restantes tambien en sumario por robo.

Lo comunico á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador á fin de que se sirva dictar las medidas convenientes para la aprehension de dichos reos, y lograda que sea, los ponga á disposicion del C. Alcalde 1º de esta ciudad; bajo el concepto de que al calce de la presente se inserta la media filiacion de los dos principales prófugos.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Julio 9 de 1879. — *Modesto Villareal*, secretario. — C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo prófugo Jesus Galicia.

Natural y vecino de esta ciudad, en la hacienda del Dr. Gonzalitos, soltero, de veintidos años de edad, labrador, color blanco, boca y nariz regulares, pestañas, cejas y pelo negros, frente grande y lampiño. Señas particulares, ningunas.

Media filiacion del reo Dámaso Padron.

Natural de Rio Blanco, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, color rosado, barba poca, alto, nariz chata, ojos, pestañas, cejas y pelo negros y liso el último. Señas particulares, una cicatriz pequeña sobre la ceja derecha.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Única: Se conmuta á Felipe Reyes en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la corporal á que fué condenado por delito de heridas; enterando en la Recaudacion de rentas de esta ciudad, la suma que corresponda á razon de dos pesos por cada mes de los que le restan para cumplir su condena.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 21 de Julio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 33.—Con fecha 21 de actual comunica á este Gobierno el C. Alcalde 1º de Pes

quería Chica haberse fugado de la cárcel de aquella villa el reo Félix Martinez, á quien se instrua causa por abigeato.

Lo digo á vd. para su conocimiento, y á fin de que dicte las medidas convenientes para la aprehension de dicho reo, y lograda que sea, lo remita al C. Alcalde 1º de aquella villa bajo segura custodia, yendo al calce de la presente la media filiacion del reo Martinez.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Julio 24 de 1879.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo Félix Martinez.

Originario de la villa de Santa María.—Edad, veinte años.—Cuerpo regular y fornido.—Color, trigüeno.—Pelo y barba, negros.—Señas particulares, ningunas.—Viste pantalon de dril, y porta sombrero de petate.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 34.—Con fecha 27 del actual participa el C. Alcalde 1º de esta ciudad, haberse fugado de los trabajos públicos el reo Viviano Salazar, sentenciado á 4 años de obras públicas por homicidio.

Lo digo á vd. para su conocimiento, y á fin de que dicte las medidas conducentes á la aprehension de dicho reo, y lograda que sea, lo remita bajo segura custodia al referido Alcalde de esta capital; insertándose á continuacion la media filiacion del prófugo.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Julio 28 de 1879.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo prófugo Viviano Salazar.

Natural de San Luis Potosí y vecino de esta ciudad, ca-

sado, arriero, de veinte años de edad, de estatura regular, robusto, color trigueño, boca grande, nariz chata, ojos aguardientados, barbi-lampino, frente chica, pelo negro y liso, pestañas y cejas idem; señas particulares, un poco picada la cara de viruelas,

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 35.—Con fecha 30 de Julio anterior participa el C. Alcalde 1º de Higueras que se han fugado de la cárcel de aquella villa los reos Cipriano Alcorta, Atanasio Gonzalez y Fermin Flores, á quienes se les instrua causa por hurto.

Lo comunico á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador, á fin de que se dicten las medidas conducentes á la aprehension de dichos reos, y lograda que sea, los remita al Alcalde 1º de Higueras, insertando al calce de ésta, la media filiacion de los prófugos.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 1º de Agosto de 1879.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo Cipriano Alcorta.

Originario de Zuazua, en la hacienda de San Pedro, soltero, edad 23 años, estatura alto y delgado, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros, barba poca, nariz y boca regular, señas particulares, ningunas.

Media filiacion del reo Atanasio Gonzalez.

Natural de esta villa, soltero, edad 23 años, estatura regular, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros, barbi-lampino,

Media filiacion del reo Fermin Flores.

Originario de Zuazua, en la hacienda de San Pedro, soltero, edad 17 años, estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, barbi-lampino, nariz y boca regular, señas particulares, ningunas.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 36.—El C. Alcalde 1º de Marin avisa á este Gobierno con fecha 30 del mes próximo pasado, que se ha fugado de la cárcel de aquella villa el reo Martin Salinas, á quien se juzgaba por varios delitos.

Lo comunico á vd. por acuerdo superior, á fin de que dicte las medidas conducentes á la aprehension de dicho reo, y lograda que sea, lo remita bajo segura custodia al C. Alcalde 1º de Marin, insertando á continuacion la media filiacion del prófugo.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Agosto 3 de 1879.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo Martin Salinas.

Natural de la villa de Marin, como de 39 años de edad, estatura baja y robusta, color blanco rosado, pelo chino negro, poco calvo, barba oscura cerrada, ojos borrados, boca grande, nariz abultada, cara redonda.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular numero 37.—Ha participado á este Gobierno el C. Alcalde 1º de Mina que el día 4 del actual se fugó de la cárcel de aquella villa el reo Jesus Hernández, á quien se instrua causa por el delito de hurto.

Lo participo á vd. por acuerdo superior, para que se sirva dictar las medidas convenientes, á fin de que se logre la aprehension de dicho reo, y lograda que sea, lo remita bajo segura custodia al referido Alcalde; insertándose á continuacion la media filiacion del prófugo.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Agosto 8 de 1879. — *Modesto Villareal*, secretario. — C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo Jesus Hernandez.

Vecino de esta villa. — Edad, 35 años. — Cuerpo, romo y fornido. — Color trigüeño. — Pelo y barba negros. — Señas particulares, picado de viruelas. — Viste pantalon de dril, y sombrero de petate con galon.

GENARO GARZA GARCA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley electoral del Estado, decreta:

Artículo único: Es Diputado propietario al XX Congreso de Nuevo-Leon, por el 8º distrito electoral el C. Andres Anaya, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos y suplente el C. Anacleto Farías, por la misma razon.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en en Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 18 de Agosto de 1879. — *Julio Olvera* diputado vice-presidente. — *D. Martinez Echarte*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Agosto 27 de 1879. — *Genaro Garza Garcia*. — *Modesto Villareal*, secretario.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon. — H. y con las formalidades de reglamento se verificó la renovacion de oficios del presente mes, y resultó ser Diputado presidente el C. Julio Olvera, tesorero el C. Dr. Domingo Martinez Echarte y secretario el que suscribe.

Tengo la honra de participarlo á vd. para los fines correspondientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 1º de Setiembre de 1879. — *F. P. de la Garza*, diputado secretario. — Al Gobernador del Estado. — Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, usando de la facultad que le otorga la fraccion 2ª del artículo 68 de la Constitucion política del Estado, decreta:

ARTICULO UNICO — Se remite á D. Juan Tamez el tiempo que le falta para extinguir la pena de un año de prision á que fué sentenciado por fuga de presos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 1º de Setiembre de 1879. — *Julio Olvera* diputado presidente. — *F. P. de la Garza*, diputado secretario.”